



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA
EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES
– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –**

Buenos Aires, 03 de septiembre de 2020.-

VISTO la Ordenanza N° 1488 – “Crea la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – Ciclo de Complementación Curricular” y su modificatoria Ordenanza N° 1677; la Ordenanza N° 1434 – “Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura”, sus adecuaciones mediante Ordenanzas N° 1626 y 1738; y las Disposiciones DNGU N° 2271/19 y 2159/19 mediante las cuales se establecen los requerimientos que deben cumplir las distintas carreras para su aprobación ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 01/10 la DNGU, dispuso los criterios y procedimientos que utiliza esa Dirección Nacional para el tratamiento de creación y/o modificaciones de carreras.

Que la Universidad Tecnológica promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con requerimientos específicos y con procesos de mejoras continuas.

Que, en base a un relevamiento de nuestra oferta académica, el Consejo Superior en el año 2014, por Ordenanza N° 1434 aprobó los “Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Licenciatura” en el ámbito de la Universidad.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 1738 llevó adelante la adecuación de las Ordenanzas N° 1434 y 1626 a las distintas reglamentaciones del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento con las distintas observaciones recibidas.

Que por otro lado y en base a lo expuesto, es necesario realizar una adecuación en los requerimientos de ingreso del mencionado ciclo de complementación curricular y dar



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

cumplimiento con los requerimientos mínimos establecidos por las Disposiciones DNGU N° 2271/19 y 2159/19.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó lo expuesto por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Modificar parcialmente la Ordenanza N° 1488 – “Crea la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – Ciclo de Complementación Curricular”, inciso 4, apartado 4.3 Requisitos de ingreso, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. - Derogar la Ordenanza N° 1677 – “Modifica parcialmente la Ordenanza N° 1488”.

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1780/2020

UTN
fs
mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

“60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional”



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**MODIFICA LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LA LICENCIATURA
EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES
– CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR –**

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1780

4.3.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes para el ingreso a la Licenciatura en Producción de Bioimágenes - Ciclo de Complementación Curricular - deberán poseer el título de Técnico en Radiología o similar otorgados por instituciones reconocidas con una carga horaria mínima de mil cuatrocientas (1.400) horas reloj y dos años (2) o más de duración.
